

**ACTA N° 018-2017
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Acta de la Sesión Ordinaria número dieciocho del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del trece de julio del dos mil diecisiete.

Miembros propietarios presentes:

Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez	Registro Nacional

Miembros propietarios ausentes con justificación:

Licda. Laura Mora Camacho	Ministerio de Justicia y Paz
---------------------------	------------------------------

Miembros suplentes presentes:

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
Lic. Manuel Antonio Viquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas

Miembros suplentes ausentes con justificación:

M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

Secretaria Administrativa de Actas: Sra. Isabel María Vargas Montero

Preside la sesión: Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Ad Hoc.

Secretario Consejo Superior Notarial: M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez

ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación de Quórum

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-018-001:

- a) **En ausencia justificada de la Licda. Laura Mora Camacho, nombrar al Lic. Juan Carlos Montero Villalobos para que, de conformidad con los Artículos No.50 y No.51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No.6227), figure como Presidente Ad Hoc durante esta sesión.**
ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del Orden de Día

Se somete a consideración el siguiente Orden del Día para su aprobación:

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de acta

Se somete a discusión y aprobación el Acta 017-2017 de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.

- 1) Oficio DNNI.290.2017 de la empresa Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA): Presentación de la Fase II "Cancelación de Hipotecas y Prendas" del proyecto RNP Formularios Electrónicos.
- 2) Reglamento del Registro de Accionistas establecido en la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal.

- 3) Informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. **Oficio ATJSJO-SVAT-AVA-138-2017 del Ministerio de Hacienda con el avalúo del edificio.**
- 4) Oficio CD-DNN-01-2017 suscrito por varios notarios públicos, quienes solicitan aclaración del acuerdo del Consejo Superior Notarial número 2017-016-005, concerniente al Lineamiento para el cumplimiento de las disposiciones del artículo 15 Ter de la Ley 7786, reformada por la Ley 9449.
- 5) Escrito del Lic. Rolando Chacón Murillo, de fecha 12 de junio de 2017: Solicitud de nulidad y retiro de acusaciones.
- 6) Propuesta "Política de Ética Notarial" frente a la Ley 9449 Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (LCFT), elaborada por la Comisión de Ética del Consejo Superior Notarial. (Acuerdos precedentes 2017-015-009 y 2017-017-007).

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.

- 1) Propuesta de redacción elaborada por la comisión temporal constituida por los licenciados Mauricio López Elizondo y Juan Carlos Montero Villalobos, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado: Remisión de documento que se enviará al Tribunal Supremo de Elecciones, firmado por la presidenta del Consejo Superior Notarial, sobre el Sistema de Verificación de Identidad (VID). (Acuerdos precedentes 2017-010-008 y 2017-011-006).
- 2) El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández mociona para que la Dirección Nacional de Notariado presente un recurso de oposición contra solicitud de inscripción de **"506 La Notaría Asesoría y Trámites Legales como marca de servicios en clase 45 internacional"**.
- 3) El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández presenta informe final de participación al **XXX Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral**, acompañado de una propuesta.

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

- 1) Proyecto Reglamento para el Ministerio de Justicia y Paz, en relación con la implementación de la Ley 9449, artículos 15 bis y 15 ter.

CONSULTAS:

- 2) Consulta 007-2017: Silvia Pacheco A. de Master Lex sobre **"Posibilidad de dar fe de declaración jurada a través de razón notarial inserta en testimonio de acto o contrato"**. (Oficio relacionado DNN-CSN-246-2017).
- 3) Consulta 008-2017: Licenciado Geiner Roberto Quintana Granados sobre **"Autenticación de firmas como notario en documentos judiciales"**. (Oficio relacionado DNN-CSN-247-2017).
- 4) Consulta 009-2017: María Fernanda Álvarez Campos - Bufete Ramos Corea sobre **"Declaración Jurada - Artículo 15 ter de la Ley 7786 (9449)"**. (Oficio relacionado DNN-CSN-248-2017).

RECURSOS:

- 5) Recurso de Adición, Aclaración y/o Revocatoria contra el acuerdo firme del Consejo Superior Notarial número 2017-017-014, suscrito por los abogados y notarios externos del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Freddy Hoffman Guillén, Leda Montoya Aguilar, Eduardo Arcia Villalobos y Jorge Luis Mora Romero.

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios. NO HAY

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-018-002:**

- a) **Aprobar el Orden del Día establecido para la presente Sesión Ordinaria con las siguientes modificaciones:**

En el “ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva” agregar dos incisos:

- **“Proyecto de Digitalización”. (Acuerdos precedentes 2016-026-007, 2017-012-009 y 2017-013-011).**
- **Invitación del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) a la “XXXV Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)”, a celebrarse en Buenos Aires Argentina el 24 de julio de 2017.**
- **Reglamento del artículo 32 bis del Código Comercio.**

En virtud de la relación que tienen entre sí, conocer de manera integrada los siguientes incisos:

- **Reglamento del artículo 32 bis del Código Comercio.**
- **Reglamento del Registro de Accionistas (personas jurídicas) establecido en la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal.**
- **Oficio CD-DNN-01-2017 suscrito por varios notarios públicos, quienes solicitan aclaración del acuerdo del Consejo Superior Notarial número 2017-016-005, concerniente al Lineamiento para el cumplimiento de las disposiciones del artículo 15 Ter de la Ley 7786, reformada por la Ley 9449.**
- **Propuesta “Política de Ética Notarial” frente a la Ley 9449 Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (LCFT), elaborada por la Comisión de Ética del Consejo Superior Notarial. (Acuerdos precedentes 2017-015-009 y 2017-017-007).**
- **Proyecto Reglamento para el Ministerio de Justicia y Paz, en relación con la implementación de la Ley 9449, artículos 15 bis y 15 ter.**
- **Consulta 007-2017: Silvia Pacheco A. de Master Lex sobre “Posibilidad de dar fe de declaración jurada a través de razón notarial inserta en testimonio de acto o contrato”. (Oficio relacionado DNN-CSN-246-2017).**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de acta

Se somete a discusión y aprobación el Acta 017-2017 de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2017.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-018-003:**

- a) **Posponer el conocimiento y discusión del Acta 017-2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2017. Esto debido a que no se cuenta con el quórum necesario para su aprobación.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.

- 1) Oficio DNNI.290.2017 de la empresa Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA): Presentación de la Fase II “Cancelación de Hipotecas y Prendas” del proyecto RNP Formularios Electrónicos.

Para realizar la presentación correspondiente, ingresan a la sala de sesiones:

- Norma Hidalgo Bogantes, Jefa del Departamento de Desarrollo de Negocios de Radiográfica Costarricense S.A.
- Edwin Monge Alfaro, Jefe del Departamento de Normalización Técnica del Registro Nacional.
- Por parte de la empresa SOIN Soluciones Integrales S.A.: Sra. Wendy Madrigal y Sr. Sergio Quesada.
- Se expone el procedimiento de presentación de testimonios electrónicos para la inscripción de cancelación de hipotecas y de prendas. Se indica que la fecha de inicio proyectada está programada para el día 16 de agosto del 2017.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**ACUERDO 2017-018-004:**

- a) Tener por recibida la presentación de la Fase II “Cancelación de Hipotecas y Prendas” del proyecto RNP Formularios Electrónicos (DNNI.290.2017 de la empresa Radiográfica Costarricense S.A. RACSA), a la cual asistieron las siguientes personas. Norma Hidalgo Bogantes, Jefa del Departamento de Desarrollo de Negocios de Radiográfica Costarricense S.A.; Edwin Monge Alfaro, Jefe del Departamento de Normalización Técnica del Registro Nacional y por parte de la empresa SOIN Soluciones Integrales S.A., señores Sergio Quesada y Wendy Madrigal.**
- b) Tomar nota de que esta presentación se ofrece antes de dar inicio al plan piloto con aproximadamente 350 notarios, programado para el 16 de agosto de 2017.**
- c) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que elabore y notifique el oficio que corresponda, solicitando que, previo a la implementación de la Fase II “Cancelación de Hipotecas y Prendas” del proyecto RNP Formularios Electrónicos, se sirvan remitirlo a la Dirección Nacional de Notariado para la aprobación respectiva. Lo anterior de conformidad con el “Reglamento para el uso de formularios y expedición de documentos electrónicos en sede notarial”, contenido en el Acuerdo 2016-028-015.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Conste en actas que, en cuanto finalizó la anterior presentación, se retiraron los invitados arriba mencionados.

- 2) Reglamento del artículo 32 bis del Código Comercio.
- 3) Reglamento del Registro de Accionistas (personas jurídicas) establecido en la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal.
- 4) Oficio CD-DNN-01-2017 suscrito por varios notarios públicos, quienes solicitan aclaración del acuerdo del Consejo Superior Notarial número 2017-016-005, concerniente al Lineamiento para el cumplimiento de las disposiciones del artículo 15 Ter de la Ley 7786, reformada por la Ley 9449.

- 5) Propuesta "Política de Ética Notarial" frente a la Ley 9449 Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (LCFT), elaborada por la Comisión de Ética del Consejo Superior Notarial. (Acuerdos precedentes 2017-015-009 y 2017-017-007).
- 6) Proyecto Reglamento para el Ministerio de Justicia y Paz, en relación con la implementación de la Ley 9449, artículos 15 bis y 15 ter.
- 7) Consulta 007-2017: Silvia Pacheco A. de Master Lex sobre "Posibilidad de dar fe de declaración jurada a través de razón notarial inserta en testimonio de acto o contrato". (Oficio relacionado DNN-CSN-246-2017).

Según se indica en el Acuerdo 2017-018-002, en virtud de la relación que tienen entre sí, los incisos enumerados del 2) al 7), éstos se conocen y analizan de manera integrada, a efectos de tomar el siguiente acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-018-005:**

- a) **Tomar nota de que en este acuerdo se conocieron conjuntamente los siguientes incisos:**
 - 2) Reglamento del artículo 32 bis del Código Comercio.
 - 3) Reglamento del Registro de Accionistas (personas jurídicas) establecido en la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal.
 - 4) Oficio CD-DNN-01-2017 suscrito por varios notarios públicos, quienes solicitan aclaración del acuerdo del Consejo Superior Notarial número 2017-016-005, concerniente al Lineamiento para el cumplimiento de las disposiciones del artículo 15 Ter de la Ley 7786, reformada por la Ley 9449.
 - 5) Propuesta "Política de Ética Notarial" frente a la Ley 9449 Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (LCFT), elaborada por la Comisión de Ética del Consejo Superior Notarial. (Acuerdos precedentes 2017-015-009 y 2017-017-007).
 - 6) Proyecto Reglamento para el Ministerio de Justicia y Paz, en relación con la implementación de la Ley 9449, artículos 15 bis y 15 ter.
 - 7) Consulta 007-2017: Silvia Pacheco A. de Master Lex sobre "Posibilidad de dar fe de declaración jurada a través de razón notarial inserta en testimonio de acto o contrato". (Oficio relacionado DNN-CSN-246-2017).
- b) **Conformar una comisión temporal, compuesta por los miembros del Consejo Superior Notarial, Carlos Eduardo Quesada Hernández, Juan Carlos Montero Villalobos y Óscar Rodríguez Sánchez, para trabajar los temas anteriormente descritos, con el fin de que sean conocidos en próxima sesión ordinaria.**
- c) **Comisionar al Lic. Juan Carlos Montero Villalobos para que redacte un documento, en conjunto con la comisión indicada en el inciso anterior, indicando los problemas que genera la ley 9449, así como sus antecedentes, para ser conocido en la siguiente sesión ordinaria.**
- d) **Respecto a las consultas relacionadas con la implementación de la ley 9449 y sus artículos 15 bis y 15 ter, encomendar a la Dirección Ejecutiva que comunique lo siguiente donde y cuando corresponda:**

- La Dirección Nacional de Notariado (DNN) atenderá estas y otras consultas, en tanto las mismas sean dirigidas formalmente al Consejo Superior Notarial y cumplan con los requisitos establecidos por dicho órgano, mediante acuerdo 2011-09-005 y de conformidad con el artículo 22 inciso vi del Código Notarial.
- La DNN está trabajando arduamente para promulgar un lineamiento general, mientras tanto, deberá aplicarse la ley y los lineamientos dictados hasta hoy día por esta institución.

e) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

8) Informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. **Oficio ATSJO-SVAT-AVA-138-2017 del Ministerio de Hacienda con el avalúo del edificio.**

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-018-006:**

- a) Tener por recibido el informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. **Oficio ATSJO-SVAT-AVA-138-2017 del Ministerio de Hacienda con el avalúo del edificio.**
- b) Tomar nota sobre las inexactitudes contenidas en el informe del perito del Ministerio de Hacienda, lo cual hace necesario solicitar una adición o aclaración al oficio. Además de que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) está preparando un análisis técnico del peritaje en mención.
- c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

9) Escrito del Lic. Rolando Chacón Murillo, de fecha 12 de junio de 2017: Solicitud de nulidad y retiro de acusaciones.

El Consejo analiza el documento suscrito por el Lic. Chacón Murillo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-018-007:**

- a) Rechazar ad portas – por improcedente – el documento de fecha 12 de junio de 2017, suscrito por el Lic. Rolando Chacón Murillo, mediante el cual solicita la nulidad y el retiro de acusaciones. Lo anterior en relación con la fiscalización realizada por la Dirección Nacional de Notariado a su bufete. (Acuerdos relacionados 2017-010-004 y 2017-012-012).
- b) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.

- 1) Propuesta de redacción elaborada por la comisión temporal constituida por los licenciados Mauricio López Elizondo y Juan Carlos Montero Villalobos, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado: Remisión de documento que se enviará al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), firmado por la presidenta del Consejo Superior Notarial, sobre el Sistema de Verificación de Identidad (VID). (Acuerdos precedentes 2017-010-008 y 2017-011-006).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-018-008:**

- a) Tomar nota de la propuesta de redacción elaborada por la comisión temporal constituida por los licenciados Mauricio López Elizondo y Juan Carlos Montero Villalobos, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado: Remisión de documento que se enviará al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), firmado por la presidenta del Consejo Superior Notarial, sobre el Sistema de Verificación de Identidad (VID). (Acuerdos precedentes 2017-010-008 y 2017-011-006).
- b) Posponer para otra sesión ordinaria, con fin de estudiar con mayor detenimiento la propuesta antes de su aprobación.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 2) El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández mociona para que la Dirección Nacional de Notariado presente un recurso de oposición contra solicitud de inscripción de "506 La Notaría Asesoría y Trámites Legales como marca de servicios en clase 45 internacional".

El Consejo analiza y discute el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-018-009:**

- a) Aprobar la moción presentada por el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, a efectos de que la Dirección Nacional de Notariado presente un recurso de oposición contra solicitud de inscripción de "506 La Notaría Asesoría y Trámites Legales como marca de servicios en clase 45 internacional".
- b) Comisionar Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva, elaboren la respectiva propuesta de oposición, la cual deberán circular antes de la sesión ordinaria del 27 de julio de 2017, en la cual se conocerá.
- c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

-
- 3) El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández presenta informe final de participación al **XXX Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral**, acompañado de una propuesta.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-018-010:

- a) Tener por recibido el informe final de participación al **XXX Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral**, presentado por el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández.
- b) Dejar pendiente para la siguiente sesión ordinaria, el planteamiento de una propuesta que ofrecerá el Lic. Quesada Hernández, relacionada con este tema.
- c) Comuníquese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

- 1) "Proyecto de Digitalización". (Acuerdos precedentes 2016-026-007, 2017-012-009 y 2017-013-011).

El Director Ejecutivo expone el tema e informa a los miembros que el encargado del archivo institucional, Lic. Juan Carlos Vásquez Ureña se trasladará a otra institución, motivo por el cual es necesario tomar medidas para ejecutar adecuadamente el proyecto y contar con una contraparte técnica.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-018-011:

- a) Aprobar la contratación, en la modalidad de servicios especiales, de un profesional competente para ejecutar el "Proyecto de Digitalización", que funja como contraparte técnica del contratista. Esto en razón del próximo traslado del Lic. Juan Carlos Vásquez Ureña, a otra institución. (Acuerdos precedentes 2016-026-007, 2017-012-009 y 2017-013-011).
- b) Autorizar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que inicie de forma inmediata las gestiones administrativas que correspondan, a efectos de tramitar la respectiva contratación y se autoriza gestionar la propuesta de modificación presupuestaria requerida para estos efectos.
- c) Comuníquese y ejecútense de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 2) Invitación del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) a la "XXXV Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)", a celebrarse en Buenos Aires Argentina el 24 de julio de 2017.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano informa sobre los detalles de la invitación.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-018-012:**

- a) Tomar nota de la invitación remitida por el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) a la “XXXV Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)”, a celebrarse en Buenos Aires Argentina el 24 de julio de 2017.
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que agradezca al ICD la invitación, informándoles que no se ha aprobado ninguna participación por falta de tiempo para realizar los trámites. En razón de lo anterior, solicitar que, para futuras oportunidades, nos hagan llegar este tipo de invitaciones con mayor antelación.
- c) Comuníquese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**CONSULTAS:**

- 3) Consulta 008-2017: Licenciado Geiner Roberto Quintana Granados sobre “Autenticación de firmas como notario en documentos judiciales”. (Oficio relacionado DNN-CSN-247-2017).

El Consejo discute y analiza la consulta.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-018-013:**

- a) Tener por recibida y analizada la Consulta 008-2017: Licenciado Geiner Roberto Quintana Granados sobre “Autenticación de firmas como notario en documentos judiciales”. (Oficio relacionado DNN-CSN-247-2017).
- b) Determinar lo siguiente en cuanto a la consulta sobre “Autenticaciones notariales en procesos judiciales”:
 1. El Código Notarial establece, en su artículo 111, la facultad de los notarios para autenticar huellas dactilares y firmas, en el tanto hayan sido puestas en su presencia.
 2. Esta autenticación notarial, para serlo, debe cumplir con las formalidades establecidas en el Código Notarial y en los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, utilizando el papel y los demás mecanismos de seguridad, entre ellos, el sello notarial. De no cumplirse con todas estas formalidades, la autenticación no puede ser entendida como un acto notarial válido y eficaz.
 3. El Código Notarial no restringe el uso de los documentos que sean autenticados notarialmente. El acto notarial, en estos supuestos, se agota con la autenticación misma.
 4. La autenticación de firmas debe ser realizada por parte de un abogado cuando exista norma que expresamente así lo disponga. En materia judicial pueden citarse los artículos 114, 116, 118 y 561 del Código Procesal Civil, así como otros de diversas competencias, como Código Procesal Penal, que también establece la facultad autenticadora de los abogados en los procesos de esa materia. (Artículo 110)
 5. En los procesos judiciales la autenticación implica la dirección profesional del proceso a cargo del abogado autenticante, (artículo 116 del Código Procesal

Civil) lo cual difiere absolutamente de la función notarial, que tiene como característica esencial la imparcialidad.

6. La autenticación notarial de firmas en documentos dirigidos a los Tribunales de Justicia, cuando se haya cumplido con todas las formalidades, no implica la dirección profesional del asunto, sino únicamente se da fe pública que la firma o huella ahí consignada pertenece a quien dice haberla puesto; no conlleva responsabilidad del notario sobre el contenido de esos documentos, que conservan el carácter de privados, tal y como lo dispone el artículo 111 del Código Notarial.
 7. La autenticación de firmas realizada por un notario público, en cualquier documento, sin cumplir con todas las formalidades requeridas, conlleva la responsabilidad del profesional por la omisión en el cumplimiento de deberes funcionales.
 8. Los notarios solamente pueden hacer uso de los mecanismos de seguridad cuando ejerzan su función cumpliendo con todas las formalidades exigidas para cada caso. Los mecanismos de seguridad notarial no pueden ser utilizados para otros actos que no sean los notariales. las responsabilidades pertinentes.
- c) Instruir a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo al interesado.
 - d) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que publique y comunique donde y cuando considere oportuno y pertinente.
 - e) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 4) Consulta 009-2017: María Fernanda Álvarez Campos – Bufete Ramos Corea sobre “*Declaración Jurada - Artículo 15 ter de la Ley 7786 (9449)*”. (Oficio relacionado DNN-CSN-248-2017).

El Consejo analiza la consulta.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-018-014:

- a) Tomar nota de la Consulta 009-2017, de María Fernanda Álvarez Campos – Bufete Ramos Corea sobre “*Declaración Jurada - Artículo 15 ter de la Ley 7786 (9449)*”. (Oficio relacionado DNN-CSN-248-2017).
- b) Rechazar la consulta planteada por cuanto carece del criterio legal correspondiente y además, por referirse a un caso concreto.
- c) Instruir a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo a la interesada.
- d) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

RECURSOS:

- 5) Recurso de Adición, Aclaración y/o Revocatoria contra el acuerdo firme del Consejo Superior Notarial número 2017-017-014, suscrito por los abogados y notarios externos del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Freddy Hoffman Guillén, Leda Montoya Aguilar, Eduardo Arcia Villalobos y Jorge Luis Mora Romero.

Los miembros del Consejo discuten y analizan el recurso presentado por algunos abogados y notarios externos del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-018-015:**

- a) Rechazar el Recurso de Adición, Aclaración y/o Revocatoria contra el acuerdo firme del Consejo Superior Notarial número 2017-017-014, suscrito por los abogados y notarios externos del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Freddy Hoffman Guillén, Leda Montoya Aguilar, Eduardo Arcia Villalobos y Jorge Luis Mora Romero. Lo anterior tomando en consideración los siguientes aspectos:
1. El artículo 15 Ter de la Ley número 7786, reformada por la Ley número 9449, contiene un total de ocho párrafos, de conformidad con la definición que para tal efecto establece el Diccionario de la Real Academia Española: "Párrafo: Del lat. tardío paragrāphus, y este del gr. παράγραφος parágraphos. Fragmento de un texto en prosa constituido por un conjunto de líneas seguidas y caracterizado por el punto y aparte al final de la última." (El destacado no es del original).
 2. La gestión presentada transcribe indebidamente el citado artículo, pues modifica el orden de los párrafos tal y como fue publicada la ley, y cita, entre comillas, el primero seguido del tercero, y luego el segundo.
 3. De la lectura de la norma en estudio se aprecia que el párrafo primero crea el Área de Prevención de la DNN, el párrafo segundo establece las declaraciones juradas, el tercero regula actividades puntuales definidas en tres acápites, (i, ii e iii) en que deben cumplirse otras obligaciones, y el cuarto excluye algunos notarios de esas obligaciones del párrafo tercero, al que se refiere como "el anterior".
 4. De conformidad con este análisis, no resulta necesario aclarar ni adicionar el acuerdo 2017-017-014. De igual forma, por estar apegado a derecho, se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto contra el mismo.
- b) Instruir a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo a los interesados.
- c) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que publique y comunique donde y cuando considere oportuno y pertinente.
- d) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios. NO HAY

Se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos.


Juan Carlos Montero Villalobos
Presidente Ad Hoc




Oscar Rodríguez Sánchez
Secretario